

VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura privada de fecha 06 de enero del año 2025 entre la **Municipalidad de Temuco** y Constructora Christian Opazo Flores E.I.R.L, Rut N° **76.772.882-4**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato, denominado: "Recambio de Ventanas Termopanel en Escuela Campos Deportivos, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Christian Opazo Flores E.I.R.L, por escritura privada de fecha 07 de enero del año 2025.

2. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$20.989.815, impuestos incluidos.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/af
Distribución:

- Dirección A. Jurídica (Dpto. de Contratos)
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes

CONTRATO RECAMBIO DE VENTANAS TERMOPANEL EN ESCUELA CAMPOS DEPORTIVOS, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA CHRISTIAN OPAZO FLORES E.I.R.L.

En Temuco, a 06 de enero del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **CONSTRUCTORA CHRISTIAN OPAZO FLORES E.I.R.L.**, en adelante "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.772.882-4, representada legalmente por don **CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas clausulas se desarrollan a continuación.

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 777 de fecha 09 de septiembre del año 2024 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 235-2024: "Recambio de Ventanas Termopanel en Escuela Campos Deportivos, Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 1165 de fecha 27 de noviembre del año 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Constructora Christian Opazo Flores E.I.R.L.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Contratista quien por medio de su

3045185

ORGE ELIAS

ST. LOUIS, MO.
MAY 10 1904

RECEIVED



representante acepta, la ejecución de la obra: "Recambio de Ventanas Termopanel en Escuela Campos Deportivos, Temuco", derivada de la Propuesta Pública N° 235-2024.

TERCERO:

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 235-2024, y a lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 1165, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$20.989.815, impuestos incluidos.

La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista mediante pago único, una vez prestados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Contratista debidamente visada, conforme lo dispuesto en el artículo 28° de las Bases Administrativas de la Propuesta.

QUINTO. PLAZO:

Las partes convienen como término de ejecución de la obra el término de 20 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato





y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° 198903WEB-F de FinFast S.A.G.R., tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 20 de diciembre del año 2024 y con fecha de vencimiento el día 31 de mayo del año 2025, cuyo monto caucionado asciende a la suma de \$1.049.491.

OCTAVO. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición.

La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

NOVENO. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5.208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de don **CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado





TEMUCO
MUNICIPIO CIUDADANO

de Sociedad, de fecha 23 de diciembre del año 2024, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES Y GASTOS:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES
En rep. CONSTRUCTORA CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES

MMA/afr

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO .//

FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MI AL ANVERSO: don CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES, C.N.I.N° [REDACTED] en representación de CONSTRUCTORA CHRISTIAN OPAZO FLORES E.I.R.L., Rut 76.772.882-4, según consta de estatuto actualizado de fecha 24 de agosto del 2017, código de verificación CR3etds1SUys suscrito conforme a la ley 20.659, e inscrito en el Registro de empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo. -Temuco, 8 de enero de 2025.-mjr.-

